

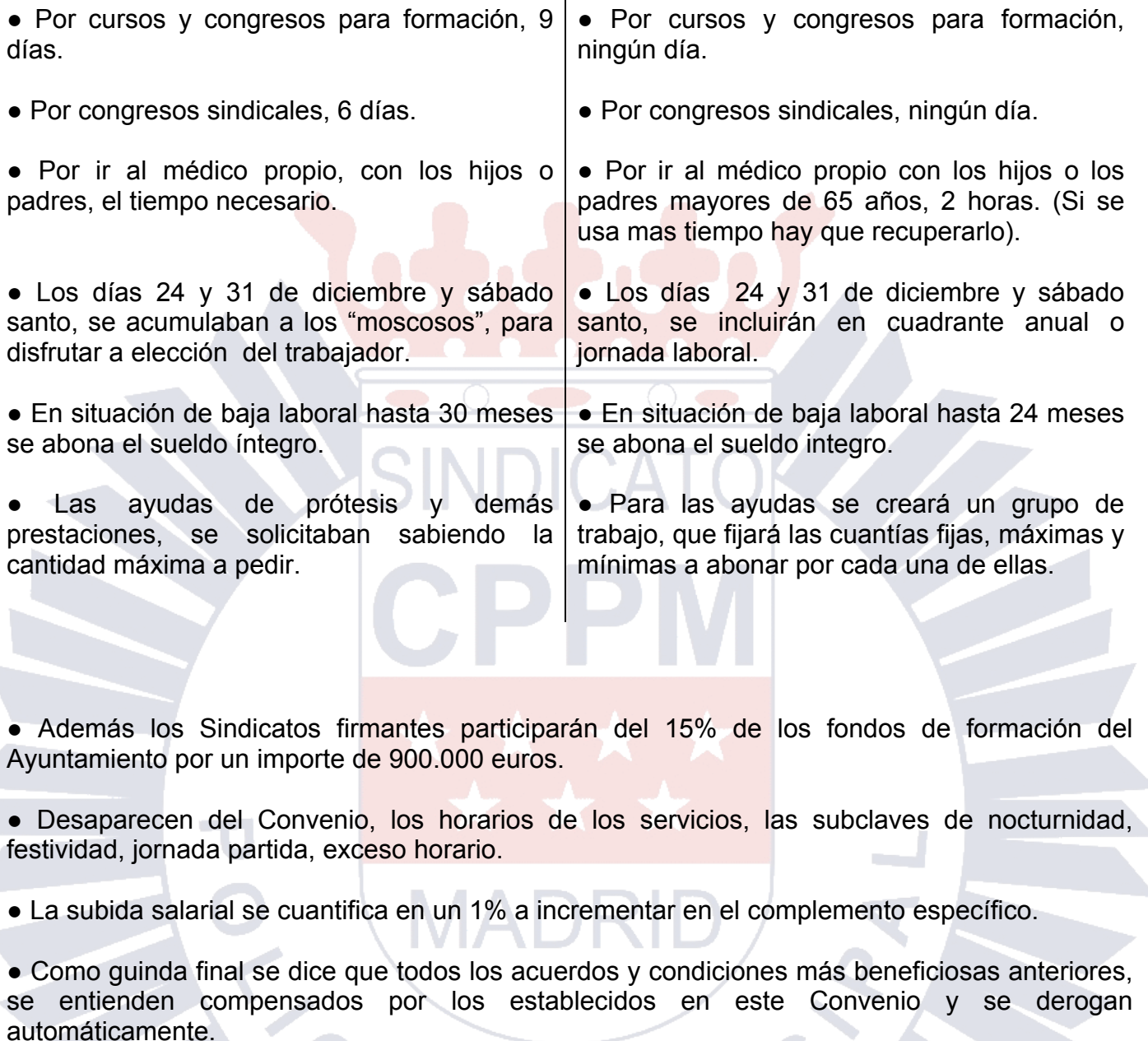
COMPARACION CONVENIO

CONVENIO ACTUAL

- 35 horas semanales para todos, negociándose las compensaciones en los colectivos que realicen una jornada superior.
- Reducción 1 hora de verano a la salida.
- Turnos fijos y no rotatorios para todos los trabajadores.
- Por necesidades del servicio, podían cambiarte de turno durante dos meses al año.
- Trabajar sábados, domingos o festivos, se negociaba su compensación.
- Trabajar (obligado) 24 o 31 de diciembre se compensaba con dos días.
- Plan anual de vacaciones antes del 15 de mayo. En situación de baja por enfermedad, las vacaciones se disfrutaban al alta, sin ningún tipo de limitación.
- Los días de permiso se consideran hábiles.
- Por asuntos particulares, 9 días de permiso retribuido.
- Por matrimonio de familiar hasta segundo grado, 1 día en Madrid y 3 fuera. (Naturales).
- Por enfermedad muy grave de familiar de primer grado, 3,5 y 8 días dependiendo del lugar, pudiendo coger hasta 20 días, mas 20 mas según Madrid Comparte.
- Por fallecimiento de familiar hasta segundo grado, 3 días en Madrid y 5 provincias y 8 fuera de la Península. (Hábiles)
- Por enfermedad grave de familiar hasta segundo grado, 3 días en Madrid y 5 provincias y 8 fuera de la Península.

CONVENIO NUEVO

- 35 horas semanales, se excluye a Policía, Bomberos y Samur, que su jornada será la legal y convencional.
- Para Policía, Bomberos y Samur, la reducción será a la entrada o salida.
- Turnos fijos para todos los trabajadores, excepto Policía, Bomberos y Samur.
- Te pueden cambiar de turno durante cuatro meses al año.
- No se compensa trabajar los sábados.
- Desaparece la compensación de los dos días.
- No hay plan anual de vacaciones. Si se está mas de seis meses de baja por enfermedad, se reducen las vacaciones.
- Los días se consideran naturales.
- Por asuntos de libre disposición 9 días de permiso.
- Por matrimonio de familiar se primer grado, 1 día en Madrid y 3 fuera.
- Por enfermedad muy grave de familiar de primer grado, 10 días en Madrid y 12 fuera.
- Por fallecimiento y/o enfermedad grave de familiar de primer grado, 5 días en Madrid y 7 fuera.
- Por fallecimiento y/o enfermedad de familiar de segundo grado, 2 días en Madrid y 4 fuera.

- 
- Por cursos y congresos para formación, 9 días.
 - Por congresos sindicales, 6 días.
 - Por ir al médico propio, con los hijos o padres, el tiempo necesario.
 - Los días 24 y 31 de diciembre y sábado santo, se acumulaban a los “moscosos”, para disfrutar a elección del trabajador.
 - En situación de baja laboral hasta 30 meses se abona el sueldo íntegro.
 - Las ayudas de prótesis y demás prestaciones, se solicitaban sabiendo la cantidad máxima a pedir.
 - Además los Sindicatos firmantes participarán del 15% de los fondos de formación del Ayuntamiento por un importe de 900.000 euros.
 - Desaparecen del Convenio, los horarios de los servicios, las subclaves de nocturnidad, festividad, jornada partida, exceso horario.
 - La subida salarial se cuantifica en un 1% a incrementar en el complemento específico.
 - Como guinda final se dice que todos los acuerdos y condiciones más beneficiosas anteriores, se entienden compensados por los establecidos en este Convenio y se derogan automáticamente.
- Por cursos y congresos para formación, ningún día.
 - Por congresos sindicales, ningún día.
 - Por ir al médico propio con los hijos o los padres mayores de 65 años, 2 horas. (Si se usa mas tiempo hay que recuperarlo).
 - Los días 24 y 31 de diciembre y sábado santo, se incluirán en cuadrante anual o jornada laboral.
 - En situación de baja laboral hasta 24 meses se abona el sueldo íntegro.
 - Para las ayudas se creará un grupo de trabajo, que fijará las cuantías fijas, máximas y mínimas a abonar por cada una de ellas.